



Pasto, 09 de abril de 2026



NAR2026EE012639

Licenciado

DEIBY ALEJANDRO ESPAÑA CASTILLO

deivielmejor135l@hotmail.com

Olaya Herrera, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO 1575 2026

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: RESOLUCION NO. 1575
Fecha del Acto Administrativo; 26 DE MARZO DE 2026
Autoridad que lo Expedió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n): PROCEDE RECURSO DE REPOSICION
Autoridad ante quien se debe Secretaria de Educación Departamental

Interponerse el Recurso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE



DAR POR TERMINADO el reconocimiento conferido al señor. DEIBY ALEJANDRO ESPAÑA CASTILLO, identificado con C.C. No. 1.004.746.520, otorgado mediante Resolución No. 5730 del 25 de agosto de 2025 y con la cual la Secretaría de Educación Departamental de Nariño reconoció condición temporal de docente en riesgo. ARTICULO 2º.- DAR POR TERMINADA la comisión temporal de servicios conferida al señor: DEIBY ALEJANDRO ESPAÑA CASTILLO, identificado con C.C. No 1.004.746.520, otorgada mediante Resolución No. 5730 del 25 de agosto de 2025, para desempeñarse como docente de aula en la Institución Educativa Policarpa Bocas de Telembi del municipio de Roberto Payan (N) ARTICULO 3º.- ORDENAR al señor DEIBY ALEJANDRO ESPAÑA CASTILLO, identificado con C.C. No. 1.004.746.520, continuar prestando sus servicios como Docente de Aula Simes en el área de Humanidades y Lengua Castellano en la Sede 3 La Esperanza de la Institución Educativa Comercial Litoral Pacífico del municipio de Olaya Herrera (N), conforme a lo expresado en la parte motiva del presente Acto Administrativo. ARTICULO 4º. Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor DEIBY ALEJANDRO ESPAÑA CASTILLO, identificada con C.C. No. 1.004.746.520, comunicándole el contenido del presente acto administrativo conforme a los datos de contacto que se registren en hoja de vida, sistema SAC, sistema humano y/o al siguiente correo electrónico deivielmejor1351e@gkail.com, celular: 3135792163, y/o a los datos de contacto registrados en la hoja de vida o sistema SAC. ARTICULO 5º.- Humanos, Oficina de Nómina y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación de Nariño, para su competencia. ARTICULO 6º.- Se informa al interesado que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal. ARTICULO 7º.- La presente Resolución rige a Partir la fecha de su expedición.

Que, mediante citación No. NAR2026EE011589 del 01 de abril de 2026, del(a) Señor (a) DEIBY ALEJANDRO ESPAÑA CASTILLO, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.


Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: CITACION RESOL 1575 2026.pdf
RESOLUCION 1575 26 MAR 2026.pdf

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION No.

1575 ✓

(26 MAR 2026)

Por medio de la cual se da por terminado un reconocimiento temporal de condición de docente amenazado y una comisión de servicios

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en Decreto de delegación No. 332 de 08 de octubre de 2024

CONSIDERANDO

De conformidad con lo estipulado por el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, las entidades departamentales cuentan con autonomía en lo que respecta a la administración de los asuntos seccionales y a la planificación y promoción del desarrollo económico y social en su jurisdicción territorial.

El Departamento de Nariño cuenta con una planta de docentes, directivos docentes y administrativos de carácter global y flexible, es decir que el personal se vincula sin tener como referencia un establecimiento de enseñanza o un municipio determinado, cubriéndose bajo estos lineamientos, las necesidades que se susciten en la prestación del servicio educativo.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales:


“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

El Decreto No. 332 de 08 de octubre de 2024, delegó en el Secretario de Educación Departamental de Nariño, las funciones relacionadas con “(...) c) Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio. (...)”

El docente DEIBY ALEJANDRO ESPAÑA CASTILLO, identificada con C.C No. 1.004.746.520, docente vinculado en PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA SIMES, perteneciente a la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo, que se financia con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, administrado por el Departamento de Nariño, quien se encuentra vinculado en la Sede 3 La Esperanza de la Institución Educativa Comercial Litoral Pacífico del municipio de Olaya Herrera (N).

Mediante requerimiento NAR2026ER005874 del 20 de febrero de 2026, la Unidad Nacional de Protección pone en conocimiento de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño el oficio No. OFI-2026-0013745 del 20 de febrero de 2026, en donde informan lo siguiente:

“De manera atenta, me permito comunicarle que siguiendo las disposiciones del Programa de Prevención y Protección contenidas en el Decreto 1066 de 2015, se dio

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

inicio a la ruta de protección, ordenándose evaluación del nivel del riesgo al señor DEIBY ALEJANDRO ESPAÑA CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 1004746520, la cual tuvo que ser interrumpida debido a que, al realizar los respectivos análisis y actividades de campo, se evidenció que la problemática informada carece de nexo causal, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015, Procedimiento ordinario del programa de protección, que preceptúa "2. Análisis y verificación de la pertenencia del solicitante a la población objeto del programa de protección y existencia del nexo causal entre el riesgo y la actividad que este desarrolla", lo anterior en concordancia con el numeral 2 del Artículo 2.4.1.2.2. del Decreto 1066 de 2015, que preceptúa "Causalidad: La vinculación al Programa de Prevención y Protección, estará fundamentada en la conexidad directa entre el riesgo y el ejercicio de las actividades o funciones políticas, públicas, sociales y humanitarias. Los interesados en ser acogidos por el programa deben demostrar, siquiera sumariamente, dicha conexidad"; requisitos indispensables para ser beneficiario del Programa.(...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, y habida cuenta que ya no se configuran las condiciones dispuestas en el artículo 2.4.5.2.2.2. del Decreto 1075 de 2015, el Secretario de Educación Departamental:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. -

DAR POR TERMINADO el reconocimiento conferido al señor: **DEIBY ALEJANDRO ESPAÑA CASTILLO**, identificado con C.C. No. 1.004.746.520, otorgado mediante Resolución No. 5730 del 25 de agosto de 2025 y con la cual la Secretaría de Educación Departamental de Nariño reconoció condición temporal de docente en riesgo.

ARTÍCULO 2°. -


DAR POR TERMINADA la comisión temporal de servicios conferida al señor: **DEIBY ALEJANDRO ESPAÑA CASTILLO**, identificado con C.C. No. 1.004.746.520, otorgada mediante Resolución No. 5730 del 25 de agosto de 2025, para desempeñarse como docente de aula en la Institución Educativa Policarpa Bocas de Telembi del municipio de Roberto Payan (N).

ARTÍCULO 3°. -

ORDENAR al señor **DEIBY ALEJANDRO ESPAÑA CASTILLO**, identificado con C.C. No. 1.004.746.520, continuar prestando sus servicios como Docente de Aula Simes en el área de Humanidades y Lengua Castellano en la Sede 3 La Esperanza de la Institución Educativa Comercial Litoral Pacífico del municipio de Olaya Herrera (N), conforme a lo expresado en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTICULO 4°. -

Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor **DEIBY ALEJANDRO ESPAÑA CASTILLO**, identificada con C.C. No. 1.004.746.520, comunicándole el contenido del presente acto administrativo conforme a los datos de contacto que se registren en hoja de vida, sistema SAC, sistema humano y/o al siguiente correo electrónico deivielmejor135le@gmail.com, celular: 3135792163, y/o a los datos de contacto registrados en la hoja de vida o sistema SAC.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTICULO 5°. - Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Comercial Litoral Pacífico del municipio de Olaya Herrera (N), al siguiente correo electrónico: ie.litoral.olaya@sednarino.gov.co

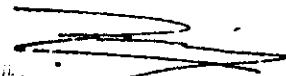
ARTÍCULO 6°. - Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Nómina y oficina de Hojas de Vida de la Secretaría de Educación de Nariño, para lo de su competencia.


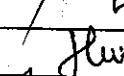

ARTÍCULO 7°. - Se informa al interesado que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTICULO 8° La presente Resolución rige a Partir de su fecha de Expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

26 MAR 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario Administrativo y Financiero SED	12 DE MARZO DE 2025	
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED	12 DE MARZO DE 2025	
Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	12 DE MARZO DE 2025	
Elaboró: ALEXANDER ARTURO OROZCO CORTES Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	12 DE MARZO DE 2025	